



IV LEGISLATURA NÚM. 121

26 de mayo de 1999

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

RESOLUCIONES APROBADAS

IAC-244.2 General del Sector Público Local, ejercicio 1994: Informe General de Sociedades Mercantiles.

Página 4

IAC-247 De fiscalización del Ayuntamiento de Mogán, ejercicios de 1993 y 1994.

Página 4

IAC-248 De fiscalización del Cabildo Insular de Fuerteventura, ejercicio de 1995.

IAC-249 De fiscalización del Ayuntamiento de Antigua, ejercicio de 1995.

IAC-250 De fiscalización del Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio de 1995.

IAC-251 De fiscalización del Ayuntamiento de La Oliva, ejercicio de 1995.

IAC-252 De fiscalización del Ayuntamiento de Pájara, ejercicio de 1995.

IAC-253 De fiscalización del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, ejercicio de 1995.

IAC-254 De fiscalización del Ayuntamiento de Tuineje, ejercicio de 1995.

IAC-255 De fiscalización del Cabildo Insular de La Gomera, ejercicio de 1995.

IAC-256 De fiscalización del Ayuntamiento de Agulo, ejercicio de 1995.

IAC-257 De fiscalización del Ayuntamiento de Hermigua, ejercicio de 1995.

IAC-258 De fiscalización del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, ejercicio de 1995.

IAC-259 De fiscalización del Ayuntamiento de Vallehermoso, ejercicio de 1995.

IAC-260 De fiscalización del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, ejercicio de 1995.

IAC-261 De fiscalización del Cabildo Insular de Gran Canaria, ejercicio de 1995.

IAC-262 De fiscalización del Ayuntamiento de Artenara, ejercicio de 1995.

IAC-263 De fiscalización del Ayuntamiento de Tejeda, ejercicio de 1995.

IAC-264 De fiscalización del Ayuntamiento de Valleseco, ejercicio de 1995.

IAC-265 De fiscalización del Ayuntamiento de Agaete, ejercicio de 1995.

IAC-266 De fiscalización del Ayuntamiento de Agüimes, ejercicio de 1995.

- IAC-267 De fiscalización del Ayuntamiento de Arucas, ejercicio de 1995.
IAC-268 De fiscalización del Ayuntamiento de Firgas, ejercicio de 1995.
IAC-269 De fiscalización del Ayuntamiento de Gáldar, ejercicio de 1995.
IAC-270 De fiscalización del Ayuntamiento de Ingenio, ejercicio de 1995.
IAC-271 De fiscalización del Ayuntamiento de Mogán, ejercicio de 1995.
IAC-272 De fiscalización del Ayuntamiento de Moya, ejercicio de 1995.
IAC-273 De fiscalización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ejercicio de 1995.
IAC-274 De fiscalización del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, ejercicio de 1995.
IAC-275 De fiscalización del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino, ejercicio de 1995.
IAC-276 De fiscalización del Ayuntamiento de Santa Brígida, ejercicio de 1995.
IAC-277 De fiscalización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ejercicio de 1995.
IAC-278 De fiscalización del Ayuntamiento de Santa María de Guía, ejercicio de 1995.
IAC-279 De fiscalización del Ayuntamiento de Telde, ejercicio de 1995.
IAC-280 De fiscalización del Ayuntamiento de Teror, ejercicio de 1995.
IAC-281 De fiscalización del Ayuntamiento de Valsequillo, ejercicio de 1995.
IAC-282 De fiscalización del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, ejercicio de 1995.
IAC-283 De fiscalización del Cabildo Insular de El Hierro, ejercicio de 1995.
IAC-284 De fiscalización del Ayuntamiento de Frontera, ejercicio de 1995.
IAC-285 De fiscalización del Ayuntamiento de Valverde, ejercicio de 1995.
IAC-286 De fiscalización del Cabildo Insular de Lanzarote, ejercicio de 1995.
IAC-287 De fiscalización del Ayuntamiento de Haría, ejercicio de 1995.
IAC-288 De fiscalización del Ayuntamiento de Tinajo, ejercicio de 1995.
IAC-289 De fiscalización del Ayuntamiento de Yaiza, ejercicio de 1995.
IAC-290 De fiscalización del Ayuntamiento de Arrecife, ejercicio de 1995.
IAC-291 De fiscalización del Ayuntamiento de San Bartolomé, ejercicio de 1995.
IAC-292 De fiscalización del Ayuntamiento de Tías, ejercicio de 1995.
IAC-293 De fiscalización del Cabildo Insular de La Palma, ejercicio de 1995.
IAC-294 De fiscalización del Ayuntamiento de Barlovento, ejercicio de 1995.
IAC-295 De fiscalización del Ayuntamiento de Breña Baja, ejercicio de 1995.
IAC-296 De fiscalización del Ayuntamiento de Fuencaliente, ejercicio de 1995.
IAC-297 De fiscalización del Ayuntamiento de Garafía, ejercicio de 1995.
IAC-298 De fiscalización del Ayuntamiento de Puntagorda, ejercicio de 1995.
IAC-299 De fiscalización del Ayuntamiento de Puntallana, ejercicio de 1995.
IAC-300 De fiscalización del Ayuntamiento de Tijarafe, ejercicio de 1995.
IAC-301 De fiscalización del Ayuntamiento de Breña Alta, ejercicio de 1995.
IAC-302 De fiscalización del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, ejercicio de 1995.
IAC-303 De fiscalización del Ayuntamiento de El Paso, ejercicio de 1995.
IAC-304 De fiscalización del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, ejercicio de 1995.
IAC-305 De fiscalización del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, ejercicio de 1995.
IAC-306 De fiscalización del Ayuntamiento de Tazacorte, ejercicio de 1995.
IAC-307 De fiscalización del Ayuntamiento de Villa de Mazo, ejercicio de 1995.
IAC-308 De fiscalización del Cabildo Insular de Tenerife, ejercicio de 1995.
IAC-309 De fiscalización del Ayuntamiento de Arico, ejercicio de 1995.
IAC-310 De fiscalización del Ayuntamiento de Arafo, ejercicio de 1995.
IAC-311 De fiscalización del Ayuntamiento de Fasnia, ejercicio de 1995.
IAC-312 De fiscalización del Ayuntamiento de San Juan de La Rambla, ejercicio de 1995.
IAC-313 De fiscalización del Ayuntamiento de El Tanque, ejercicio de 1995.
IAC-314 De fiscalización del Ayuntamiento de Vilaflor, ejercicio de 1995.
IAC-315 De fiscalización del Ayuntamiento de Adeje, ejercicio de 1995.
IAC-316 De fiscalización del Ayuntamiento de Arona, ejercicio de 1995.
IAC-317 De fiscalización del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, ejercicio de 1995.
IAC-318 De fiscalización del Ayuntamiento de Candelaria, ejercicio de 1995.
IAC-319 De fiscalización del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, ejercicio de 1995.
IAC-320 De fiscalización del Ayuntamiento de La Guancha, ejercicio de 1995.
IAC-321 De fiscalización del Ayuntamiento de Guía de Isora, ejercicio de 1995.
IAC-322 De fiscalización del Ayuntamiento de Güímar, ejercicio de 1995.
IAC-323 De fiscalización del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, ejercicio de 1995.
IAC-324 De fiscalización del Ayuntamiento de La Laguna, ejercicio de 1995.
IAC-325 De fiscalización del Ayuntamiento de La Matanza, ejercicio de 1995.
IAC-326 De fiscalización del Ayuntamiento de La Orotava, ejercicio de 1995.

- IAC-327** De fiscalización del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, ejercicio de 1995.
IAC-328 De fiscalización del Ayuntamiento de Los Realejos, ejercicio de 1995.
IAC-329 De fiscalización del Ayuntamiento de El Rosario, ejercicio de 1995.
IAC-330 De fiscalización del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, ejercicio de 1995.
IAC-331 De fiscalización del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ejercicio de 1995.
IAC-332 De fiscalización del Ayuntamiento de Santa Úrsula, ejercicio de 1995.
IAC-333 De fiscalización del Ayuntamiento de Santiago del Teide, ejercicio de 1995.
IAC-334 De fiscalización del Ayuntamiento de El Sauzal, ejercicio de 1995.
IAC-335 De fiscalización del Ayuntamiento de Tegueste, ejercicio de 1995.
IAC-336 De fiscalización del Ayuntamiento de La Victoria, ejercicio de 1995.
IAC-337 De fiscalización del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, ejercicio de 1995.
IAC-338 De fiscalización del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sur de la isla de Tenerife, ejercicio de 1995.
IAC-339 De fiscalización del Consorcio de Tributos de Tenerife, ejercicio de 1995.
IAC-340 De fiscalización del Consorcio Insular de Aprovechamiento de Aguas Depuradas de Gran Canaria, ejercicio de 1995.
IAC-341 De fiscalización del Consorcio Museo Néstor, ejercicio de 1995.
IAC-342 De fiscalización de la Mancomunidad Isla de Lanzarote (RENSUITAL), ejercicio de 1995.
IAC-343 De fiscalización de la Mancomunidad Valle de La Orotava, ejercicio de 1995.
IAC-344 De fiscalización de la Mancomunidad del Sureste, ejercicio de 1995.
IAC-345 De fiscalización de la Mancomunidad Norte de Tenerife, ejercicio de 1995.

Página 5

IAC-346 De fiscalización de las inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contempladas en el anexo II del PIUC, fondos hasta diciembre de 1996, con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996.

Página 9

IAC-347 De fiscalización de las inversiones de la Universidad de La Laguna, contempladas en el anexo I del PIUC, fondos hasta junio de 1996, con cargo a la anualidad para 1994 y 1995.

Página 9

IAC-348 De fiscalización de las inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contempladas en el anexo II del PIUC, fondos hasta junio de 1996, con cargo a la anualidad para 1994 y 1995.

Página 10

IAC-349 De fiscalización de las inversiones de la Universidad de La Laguna, contempladas en el anexo I del PIUC, fondos hasta diciembre de 1996, con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996.

Página 10

IAC-350 Informe singularizado del Fondo de Compensación Interterritorial del año 1996.

Página 11

IAC-352 De fiscalización del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 1995.

Página 11

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

RESOLUCIONES APROBADAS

IAC-244.2 General del Sector Público Local, ejercicio 1994: Informe General de Sociedades Mercantiles.

(Publicación: BOPC núm. 51, de 1/3/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1999, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora y según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias acuerda:

Instar a la Audiencia de Cuentas de Canarias a que en lo sucesivo remita de forma conjunta al Parlamento de Canarias el Informe General del Sector Público Local de Canarias y los Informes de fiscalización correspondientes a las Entidades Locales Canarias, así como de los organismos autónomos y empresas públicas de ellas dependientes, relativos a un mismo ejercicio económico, al objeto de facilitar su comprensión y agilizar su tramitación.”

En la Sede del Parlamento, a 11 de mayo de 1999.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-247 De fiscalización del Ayuntamiento de Mogán, ejercicios de 1993 y 1994.

(Publicación: BOPC núm. 50, de 24/2/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1999, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora y según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias insta al Ayuntamiento de Mogán a que subsane los reparos de legalidad detectados, en el informe de fiscalización relativo a los ejercicios 1993 y 1994, de manera que se produzca una aplicación correcta del ordenamiento jurídico vigente, así como a que acometa las recomendaciones siguientes:

1. Sería conveniente la aprobación de un organigrama funcional de los órganos y servicios de la Entidad, indicando jerarquías y tareas a realizar por cada uno de ellos.

2. Debe asegurarse la existencia de actuación fiscalizadora, mediante la realización sistemática de la fiscalización previa y posterior, como garantía de la procedencia económica y legal de las operaciones.

3. Debe mejorarse el cuidado y la atención que se presta a la adecuación, custodia y archivo de los documentos justificativos de las operaciones económico-financieras.

4. Debe observarse un cumplimiento riguroso de la normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, evitando la contabilización de las que no se encuentren debidamente aprobadas.

5. Deben cumplirse los plazos establecidos en cuanto a la aprobación y contenido del presupuesto municipal, lo que facilitará su utilización como herramienta de gestión.

6. Las Cuentas Generales deben aprobarse en tiempo y forma. Su no aprobación limita el control y fiscalización que sobre la gestión económico-financiera corresponde al Pleno Corporativo.

7. Para que el Ayuntamiento lleve un mayor control y conozca con exactitud los importes de los ingresos gestionados y cobrados por tesorería y recaudación y los que quedan pendientes de cobro, sería necesario con una periodicidad, como mínimo anual, la realización de una conciliación entre la contabilidad de recaudación y las que figuran en los estados y cuentas de la Corporación.

8. Es preciso que la Corporación proceda a depurar los pendientes de cobro y pago en ejercicios cerrados, a fin de cuantificar de forma exacta sus saldos deudores y acreedores, por lo que debe procederse a efectuar las ventilaciones contables oportunas.

9. Deberá determinarse mediante el recuento físico de los valores existentes la situación real de los derechos pendientes de cobro en recaudación, conformando un estado demostrativo que debería rendirse al Pleno.

10. Debe procederse en todos los casos a la aprobación y verificación de los padrones, así como a la confección de la liquidación de ingreso directo.

11. Las tasas y precios públicos deben ser determinados teniendo en cuenta los costes de los servicios, debiendo estar precedidos de los estados económicos correspondientes.

12. Deberían revisarse las Ordenanzas fiscales correspondientes a las tasas y precios públicos para los que no se llevó a cabo gestión alguna, procediéndose en su caso a la adopción del acuerdo de supresión.

13. Al objeto de conceder las subvenciones bajo los principios de publicidad y concurrencia, debería establecerse en las Bases de Ejecución del Presupuesto la nece-

sidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y algún medio de información local, las convocatorias por la concesión, donde constaran los importes, condiciones de otorgamiento y tramitación a seguir.

14. El Ayuntamiento debe establecer un sistema de propuestas de gastos que permita controlar el mismo, dicho circuito debería reflejarse en las Bases de Ejecución del presupuesto y en el mismo deberían concretarse aspectos tales como: necesidad de la certificación previa de la existencia de crédito adecuada y suficiente, competencias atribuidas a los diferentes órganos para aprobar el gasto, los documentos contables utilizados y los flujos de los mismos con el fin de proporcionar, simultáneamente, un control del gasto y celeridad y claridad en la gestión.

15. Debe darse cumplimiento al principio de temporalidad, incluyendo los ingresos y gastos según su generación en el ejercicio correspondiente.

16. Deben establecerse procedimientos normalizados para la gestión económica de las compras corrientes y recepción de los servicios prestados.

17. Deben establecerse procedimientos que garanticen la regularidad de las contrataciones laborales temporales.

18. Al objeto de llevar un control exhaustivo de cada uno de los elementos del inmovilizado que debe figurar en el Balance de Situación, sería conveniente crear un registro extracontable, donde de forma individualizada para cada uno de estos elementos, figurara la información relativa a su situación jurídica, precio de adquisición, coste de construcción o valor de mercado, los gastos asociados que sean activables, vida útil prevista, valor residual, método de amortización y los importes amortizados. El registro de inmovilizado a efectos contables debe permitir mantener los datos que figuran en el Inventario de bienes, de tal forma que se dé la necesaria correlación entre sus datos y los que figuran en el Balance de Situación.

19. Es necesario y obligatorio que se confeccione un inventario de bienes actualizado, debiendo procederse de forma paralela al establecimiento de un adecuado sistema de seguimiento y control del Patrimonio.

20. Debe establecerse un adecuado control sobre la deuda pendiente de las operaciones de crédito formalizadas, tanto la concertada directamente por la propia Corporación, como la correspondiente a los Planes Insulares.

21. A fin de que los estados y cuentas anuales reflejen la información sobre los deudores y acreedores no presupuestarios en la forma más fidedigna posible, es necesario el análisis y regularización de las cuentas no presupuestarias.

22. Como medida de saneamiento y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria quinta de la Ley 13/1996, podría consolidarse a medio y largo plazo una parte de las operaciones de tesorería.

23. En este mismo sentido, sería conveniente la aprobación anual por el Pleno Corporativo de un calendario del contribuyente, que además contribuiría a una mejora en los niveles de recaudación.

24. Deben realizarse conciliaciones periódicas entre saldos contables y extractos bancarios. Estas conciliaciones deberían quedar reflejadas en un documento en el que se identificasen las partidas objeto de conciliación.

25. Es necesario la elaboración de un plan provisional de tesorería antes del inicio del ejercicio presupuestario, así como planes de tesorería a corto y medio plazo que cifren y periodifiquen las necesidades de efectivo aumentando la rentabilidad de los saldos a favor, que conviene centralizar en un número reducido de cuentas y entidades financieras.

26. Adicionalmente, deberá procederse a la determinación de la realidad de las obligaciones reconocidas y liquidadas en que se haya efectuado el suministro, ejecutada la obra o prestado el servicio.

27. Se debe proceder a la tramitación de los expedientes contractuales con rigor y cumplimiento legal, debiendo prestarse a los mismos la máxima atención, como garantía de objetividad, transparencia y eficacia en la gestión de fondos públicos.

28. La actuación administrativa en el uso del suelo y en la edificación, así como las medidas de protección de legalidad urbanística son de ejercicio inexcusable para conseguir los objetivos legales, tal y como establece el artículo 3.2 de la Ley de 7/1990 de 14 de mayo. De ahí el carácter igualmente ineludible de la emisión de Informe técnico y jurídico, de forma conjunta y no alternativa, que debe producirse, por lo que debe evitarse la ausencia de Informe jurídico, que supondría una contravención, de lo establecido, con carácter imperativo, en el artículo 9.4 de la Ley 7/1990, con las inconveniencias que ello pudiera entrañar en el estadio de eficacia de los procedimientos.

29. Sería conveniente la llevanza de un Libro-Registro de licencias urbanísticas, que facilite información comprensiva del proceso desde la solicitud hasta la concesión."

En la Sede del Parlamento, a 11 de mayo de 1999.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-248 De fiscalización del Cabildo Insular de Fuerteventura, ejercicio de 1995.

(Publicación: BOPC núm. 20, de 28/1/99.)

IAC-249 De fiscalización del Ayuntamiento de Antigua, ejercicio de 1995.

IAC-250 De fiscalización del Ayuntamiento de Betancuría, ejercicio de 1995.

IAC-251 De fiscalización del Ayuntamiento de La Oliva, ejercicio de 1995.

IAC-252 De fiscalización del Ayuntamiento de Pájara, ejercicio de 1995.

IAC-253 De fiscalización del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, ejercicio de 1995.

IAC-254 De fiscalización del Ayuntamiento de Tuineje, ejercicio de 1995.

(Publicación: BOPC núm. 29, de 4/2/99.)

IAC-255 De fiscalización del Cabildo Insular de La Gomera, ejercicio de 1995.

(Publicación: BOPC núm. 20, de 28/1/99.)

IAC-256 De fiscalización del Ayuntamiento de Agulo, ejercicio de 1995.

IAC-257 *De fiscalización del Ayuntamiento de Hermigua, ejercicio de 1995.*

IAC-258 *De fiscalización del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, ejercicio de 1995.*

IAC-259 *De fiscalización del Ayuntamiento de Vallehermoso, ejercicio de 1995.*

IAC-260 *De fiscalización del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, ejercicio de 1995.*

(Publicación: BOPC núm. 30, de 5/2/99.)

IAC-261 *De fiscalización del Cabildo Insular de Gran Canaria, ejercicio de 1995.*

(Publicación: BOPC núm. 20, de 28/1/99.)

IAC-262 *De fiscalización del Ayuntamiento de Artenara, ejercicio de 1995.*

IAC-263 *De fiscalización del Ayuntamiento de Tejeda, ejercicio de 1995.*

IAC-264 *De fiscalización del Ayuntamiento de Valleseco, ejercicio de 1995.*

IAC-265 *De fiscalización del Ayuntamiento de Agaete, ejercicio de 1995.*

IAC-266 *De fiscalización del Ayuntamiento de Agüimes, ejercicio de 1995.*

IAC-267 *De fiscalización del Ayuntamiento de Arucas, ejercicio de 1995.*

IAC-268 *De fiscalización del Ayuntamiento de Firgas, ejercicio de 1995.*

IAC-269 *De fiscalización del Ayuntamiento de Gáldar, ejercicio de 1995.*

IAC-270 *De fiscalización del Ayuntamiento de Ingenio, ejercicio de 1995.*

IAC-271 *De fiscalización del Ayuntamiento de Mogán, ejercicio de 1995.*

IAC-272 *De fiscalización del Ayuntamiento de Moya, ejercicio de 1995.*

IAC-273 *De fiscalización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ejercicio de 1995.*

IAC-274 *De fiscalización del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, ejercicio de 1995.*

IAC-275 *De fiscalización del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino, ejercicio de 1995.*

IAC-276 *De fiscalización del Ayuntamiento de Santa Brígida, ejercicio de 1995.*

IAC-277 *De fiscalización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ejercicio de 1995.*

IAC-278 *De fiscalización del Ayuntamiento de Santa María de Guía, ejercicio de 1995.*

IAC-279 *De fiscalización del Ayuntamiento de Telde, ejercicio de 1995.*

IAC-280 *De fiscalización del Ayuntamiento de Teror, ejercicio de 1995.*

IAC-281 *De fiscalización del Ayuntamiento de Valsequillo, ejercicio de 1995.*

IAC-282 *De fiscalización del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, ejercicio de 1995.*

(Publicación: BOPC núm. 35, de 10/2/99.)

IAC-283 *De fiscalización del Cabildo Insular de El Hierro, ejercicio de 1995.*

(Publicación: BOPC núm. 20, de 28/1/99.)

IAC-284 *De fiscalización del Ayuntamiento de Frontera, ejercicio de 1995.*

IAC-285 *De fiscalización del Ayuntamiento de Valverde, ejercicio de 1995.*

(Publicación: BOPC núm. 30, de 5/2/99.)

IAC-286 *De fiscalización del Cabildo Insular de Lanzarote, ejercicio de 1995.*

(Publicación: BOPC núm. 20, de 28/1/99.)

IAC-287 *De fiscalización del Ayuntamiento de Haría, ejercicio de 1995.*

IAC-288 *De fiscalización del Ayuntamiento de Tinajo, ejercicio de 1995.*

IAC-289 *De fiscalización del Ayuntamiento de Yaiza, ejercicio de 1995.*

IAC-290 *De fiscalización del Ayuntamiento de Arrecife, ejercicio de 1995.*

IAC-291 *De fiscalización del Ayuntamiento de San Bartolomé, ejercicio de 1995.*

IAC-292 *De fiscalización del Ayuntamiento de Tías, ejercicio de 1995.*

(Publicación: BOPC núm. 29, de 4/2/99.)

IAC-293 *De fiscalización del Cabildo Insular de La Palma, ejercicio de 1995.*

(Publicación: BOPC núm. 20, de 28/1/99.)

IAC-294 *De fiscalización del Ayuntamiento de Barlovento, ejercicio de 1995.*

IAC-295 *De fiscalización del Ayuntamiento de Breña Baja, ejercicio de 1995.*

IAC-296 *De fiscalización del Ayuntamiento de Fuencaliente, ejercicio de 1995.*

IAC-297 *De fiscalización del Ayuntamiento de Garafía, ejercicio de 1995.*

IAC-298 *De fiscalización del Ayuntamiento de Puntagorda, ejercicio de 1995.*

IAC-299 *De fiscalización del Ayuntamiento de Puntallana, ejercicio de 1995.*

IAC-300 *De fiscalización del Ayuntamiento de Tijarafe, ejercicio de 1995.*

IAC-301 *De fiscalización del Ayuntamiento de Breña Alta, ejercicio de 1995.*

IAC-302 *De fiscalización del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, ejercicio de 1995.*

IAC-303 *De fiscalización del Ayuntamiento de El Paso, ejercicio de 1995.*

IAC-304 *De fiscalización del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, ejercicio de 1995.*

IAC-305 *De fiscalización del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, ejercicio de 1995.*

IAC-306 *De fiscalización del Ayuntamiento de Tazacorte, ejercicio de 1995.*

IAC-307 *De fiscalización del Ayuntamiento de Villa de Mazo, ejercicio de 1995.*

(Publicación: BOPC núm. 30, de 5/2/99.)

IAC-308 *De fiscalización del Cabildo Insular de Tenerife, ejercicio de 1995.*

(Publicación: BOPC núm. 20, de 28/1/99.)

IAC-309 *De fiscalización del Ayuntamiento de Arico, ejercicio de 1995.*

IAC-310 *De fiscalización del Ayuntamiento de Arafo, ejercicio de 1995.*

IAC-311 *De fiscalización del Ayuntamiento de Fasnia, ejercicio de 1995.*

IAC-312 *De fiscalización del Ayuntamiento de San Juan de La Rambla, ejercicio de 1995.*

IAC-313 *De fiscalización del Ayuntamiento de El Tanque, ejercicio de 1995.*

IAC-314 *De fiscalización del Ayuntamiento de Vilaflor, ejercicio de 1995.*

IAC-315 *De fiscalización del Ayuntamiento de Adeje, ejercicio de 1995.*

IAC-316 *De fiscalización del Ayuntamiento de Arona, ejercicio de 1995.*

IAC-317 *De fiscalización del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, ejercicio de 1995.*

IAC-318 *De fiscalización del Ayuntamiento de Candelaria, ejercicio de 1995.*

IAC-319 *De fiscalización del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, ejercicio de 1995.*

IAC-320 *De fiscalización del Ayuntamiento de La Guancha, ejercicio de 1995.*

IAC-321 *De fiscalización del Ayuntamiento de Guía de Isora, ejercicio de 1995.*

IAC-322 *De fiscalización del Ayuntamiento de Güímar, ejercicio de 1995.*

IAC-323 *De fiscalización del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, ejercicio de 1995.*

IAC-324 *De fiscalización del Ayuntamiento de La Laguna, ejercicio de 1995.*

(Publicación: BOPC núm. 38, de 15/2/99.)

IAC-325 *De fiscalización del Ayuntamiento de La Matanza, ejercicio de 1995.*

IAC-326 *De fiscalización del Ayuntamiento de La Orotava, ejercicio de 1995.*

IAC-327 *De fiscalización del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, ejercicio de 1995.*

IAC-328 *De fiscalización del Ayuntamiento de Los Realejos, ejercicio de 1995.*

IAC-329 *De fiscalización del Ayuntamiento de El Rosario, ejercicio de 1995.*

IAC-330 *De fiscalización del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, ejercicio de 1995.*

IAC-331 *De fiscalización del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ejercicio de 1995.*

IAC-332 *De fiscalización del Ayuntamiento de Santa Úrsula, ejercicio de 1995.*

IAC-333 *De fiscalización del Ayuntamiento de Santiago del Teide, ejercicio de 1995.*

IAC-334 *De fiscalización del Ayuntamiento de El Sauzal, ejercicio de 1995.*

IAC-335 *De fiscalización del Ayuntamiento de Tegueste, ejercicio de 1995.*

IAC-336 *De fiscalización del Ayuntamiento de La Victoria, ejercicio de 1995.*

(Publicación: BOPC núm. 39, de 15/2/99.)

IAC-337 *De fiscalización del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, ejercicio de 1995.*

IAC-338 *De fiscalización del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sur de la isla de Tenerife, ejercicio de 1995.*

IAC-339 *De fiscalización del Consorcio de Tributos de Tenerife, ejercicio de 1995.*

IAC-340 *De fiscalización del Consorcio Insular de Aprovechamiento de Aguas Depuradas de Gran Canaria, ejercicio de 1995.*

IAC-341 *De fiscalización del Consorcio Museo Néstor, ejercicio de 1995.*

IAC-342 *De fiscalización de la Mancomunidad Isla de Lanzarote (RENSUITAL), ejercicio de 1995.*

IAC-343 *De fiscalización de la Mancomunidad Valle de La Orotava, ejercicio de 1995.*

IAC-344 *De fiscalización de la Mancomunidad del Sureste, ejercicio de 1995.*

IAC-345 *De fiscalización de la Mancomunidad Norte de Tenerife, ejercicio de 1995.*

(Publicación: BOPC núm. 40, de 17/2/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1999, debatió los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora y según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN I

TEXTO:

“1.- El Parlamento de Canarias, siguiendo la opinión de la Audiencia de Cuentas en sus informes de fiscalización sobre las Entidades que han rendido sus cuentas, insta a las Entidades Locales que presentaron una situación económico-financiera correspondiente al ejercicio 1995 de “desequilibrio” o de “cierto desequilibrio” a que corrijan tal estructura económico-financiera, y así mismo invita a las Entidades Locales a que soliciten asesoramiento

de la propia Audiencia de Cuentas de Canarias en virtud de lo preceptuado en el art. 5.1 g) de la Ley 4/1989.

En tal sentido:

- Las Entidades que habiendo rendido la Cuenta General mostraron una estructura económico-financiera desequilibrada fueron 15: Gáldar, Las Palmas de Gran Canaria, Puerto de la Cruz, Puerto del Rosario, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de la Palma, Santa María de Guía, Tazacorte, Teguiise, Arafo, Barlovento, El Tanque, Fuencaliente, Yaiza y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura.

- Las Entidades que habiendo rendido la Cuenta General mostraron una estructura económico-financiera con ciertos desequilibrios fueron 11: Arrecife, El Sauzal, Guía de Isora, La Oliva, San Bartolomé de Lanzarote, Tías, Antigua, Garafía, Tinajo, Valle Gran Rey y Arucas.

- El resto de Entidades que rindieron la Cuenta General y reflejaron una estructura económico-financiera sin desequilibrio fueron 72.

2.- El Parlamento de Canarias insta a los Cabildos y a los Ayuntamientos objeto de los informes de fiscalización correspondiente al ejercicio 1995 a adoptar las siguientes medidas:

a) Los Cabildos, como los Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios deben potenciar, en la medida que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan, las áreas de Administración, contabilidad, gestión económico-financiera y control interno, con la finalidad de que los resultados obtenidos y los niveles de seguridad jurídica y económica mejoren, permitiendo al mismo tiempo un mejor reflejo en las cuentas de la situación económico-financiera y patrimonial.

b) Las cuentas generales deben ser aprobadas por los plenos corporativos, con exposición pública con intervención en el procedimiento de la Comisión Especial de Cuentas.

c) Desde el punto de vista contable y de la gestión presupuestaria, es necesario practicar una continua depuración de saldos de ejercicios cerrados, a fin de que se correspondan realmente con derechos y obligaciones reconocidos dando de baja aquellos que hayan prescrito, así como, en el caso concreto de los ingresos, declarando las bajas por insolvencias, errores de contraído y otras causas que sean precisas.

d) Cuando a fin de ejercicio los remanentes de tesorería para gastos generales sean negativos, las Entidades deben adoptar las medidas contempladas en el artículo 174 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, o en su momento, las contempladas en la Disposición transitoria 6ª de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social y que permita enjugar los remanentes negativos aflorados hasta 31/12/96, mediante la aprobación de un plan financiero.

e) Atendiendo a las dificultades de los municipios de pequeña dimensión, de prestar todos los servicios obligatorios y dado que cada vez aumentan más las exigencias y características técnicas que requiere su prestación, deberían iniciarse procesos para mancomunar servicios.

En cuanto a aquellas mancomunidades y consorcios que, durante un largo periodo no hayan tenido actividad o hayan dejado de ser operativas, deberían examinar la necesidad de su existencia y proceder, en su caso, a

potenciar sus actividades o iniciar los trámites para su disolución.

3.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a crear programas de actuación a medio y largo plazo para que fueran una herramienta estratégica en cuanto a la mejora de la gestión local en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Estos programas, en los que se tendría que prever la participación de los Cabildos, para los que se tendría que establecer las necesidades existentes en la actualidad y evaluar las prioridades y sobre la base de ello, proponer medidas para la optimización de los recursos existentes y para la mejora de los procedimientos que se siguen y así alcanzar un mayor grado de racionalidad.

4.- El Parlamento de Canarias es consciente de la necesidad de dar cobertura a las plazas de funcionarios con habilitación nacional, especialmente en las áreas de intervención y tesorería, evitando el exceso de situaciones provisionales."

RESOLUCIÓN II

TEXTO:

"El Parlamento de Canarias constata el avance de las Corporaciones Locales Canarias en su gestión administrativa y financiera en su conjunto y el esfuerzo realizado por atender en gran medida las reconsideraciones que se les solicita tras los sucesivos informes de la Audiencia de Cuentas.

El Parlamento de Canarias insta a la urgente implantación del nuevo sistema de información contable de la Administración Local en aquellas corporaciones locales que aún no lo hayan hecho.

El Parlamento de Canarias insta a las Corporaciones Locales que realicen un esfuerzo suplementario para mejorar los sistemas de contratación administrativa y, especialmente, en lo que se refiere a las formas de adjudicación, disminuyendo la excesiva preponderancia de la contratación directa sobre otros procedimientos.

El Parlamento de Canarias insta a las Corporaciones Locales a seguir las recomendaciones de la Audiencia de Cuentas, que se resumen en las siguientes:

1) Administración y control interno. Tanto algunos Cabildos, como los Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios deben potenciar, en la medida que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan, las áreas de administración, contabilidad, gestión económico-financiera y control interno, con la finalidad de que los resultados obtenidos y los niveles de seguridad jurídica y económica mejoren, permitiendo, al mismo tiempo, un mejor reflejo en las cuentas de la situación económico-financiera y patrimonial.

2) Rendición de las Cuentas Generales. Se ha de poner un especial énfasis en la responsabilidad que implica remitir las cuentas sin aprobar por los Plenos corporativos, sin exposición pública ni intervención en el procedimiento de la Comisión Especial de Cuentas.

3) Depuración de saldos y estimación de saldos deudores de dudosa cobrabilidad. Desde el punto de vista contable y de la gestión presupuestaria, es necesario practicar una continua depuración de saldos de ejercicios cerrados, a fin de que se correspondan realmente con

derechos y obligaciones reconocidos, dando de baja aquellos que hayan prescrito, así como, en el caso concreto de los ingresos, declarando las bajas por insolvencias, errores de contraído y otras causas que sean precisas.

Para la determinación del remanente de tesorería y con el objeto de que figuren los derechos que realmente sean exigibles, deben estimarse aquellos importes que han de ser considerados de difícil o imposible recaudación. Esta estimación debe realizarse tras un estudio individualizado de los saldos pendientes y en su defecto aplicar un análisis individualizado.

4) *Remanentes de tesorería negativos.* Cuando a fin de ejercicio los remanentes de tesorería para gastos generales sean negativos, las entidades deben adoptar las medidas contempladas en el art. 174 de la Ley 39/1988, o en su momento, las contempladas en la disposición transitoria sexta de la Ley 13/1996, y que permita enjugar los remanentes negativos aflorados hasta el 31 de diciembre de 1996, mediante la aprobación de un plan financiero.

5) *Mancomunidades y Consorcios.* Atendiendo a las dificultades de los municipios de pequeña dimensión, de prestar todos los servicios obligatorios y dado que cada vez aumentan más las exigencias y características técnicas que requiere su prestación, deberían iniciarse procesos para mancomunar servicios. Por ello se recomienda la aplicación de medidas de fomento para la consecución de este objetivo.

En cuanto a aquellas mancomunidades y consorcios que durante un largo período de tiempo no hayan tenido actividad o hayan dejado de ser operativas, deberían examinar la necesidad de su existencia y proceder, en su caso, a potenciar sus actividades o iniciar los trámites para su disolución.

6) Sería conveniente que la Administración de la Comunidad Autónoma creara y dotara determinados programas de actuación con una visión a medio y largo plazo para que fueran una herramienta estratégica en cuanto a la mejora de la gestión local, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Estos programas, en los que se tendría que prever la participación de los Cabildos, para los que se tendría que establecer las necesidades existentes en la actualidad y evaluar las prioridades y sobre la base de ello, proponer medidas para la optimización de los recursos existentes y para la mejora de los procedimientos que se siguen y así alcanzar un mayor grado de racionalidad.

7) *Funcionarios con habilitación de carácter nacional.* Debe ser un objetivo a alcanzar el de agilizar la cobertura de estas plazas reservadas a determinados funcionarios y evitar así el actual exceso de situaciones provisionales.

La Administración de la Comunidad Autónoma podría diseñar un programa específico para el fomento de candidatos que, mediante los cursos de formación adecuados, pudiesen hacer oposiciones y cubrir las plazas vacantes, especialmente con relación a las de intervención y tesorería”.

En la Sede del Parlamento, a 11 de mayo de 1999.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-346 De fiscalización de las inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contempladas en

el anexo II del PIUC, fondos hasta diciembre de 1996, con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996.

(Publicación: BOPC núm. 52, de 3/3/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1999, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora y según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias, de conformidad con el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre Informe de Fiscalización de las Inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contempladas en el Anexo II del PIUC, fondos hasta diciembre de 1996, con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996, insta a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la adopción de las siguientes medidas:

1.- En las mesas de contratación y recepciones provisionales y definitivas de las inversiones financiadas por el PIUC deberá existir un representante de la Intervención General y un Técnico nombrado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conforme a la regulación prevista en los artículos 4 y 7 de la Ley Territorial 8/1994.

2.- Que se dé pleno cumplimiento a la normativa que le es de aplicación en materia de contratación administrativa.

3.- La Universidad deberá contar con su propia Intervención, ubicada en el organigrama administrativo de la misma, debido a que es una organización compleja y que maneja significativas magnitudes financieras.

4.- El Parlamento de Canarias acuerda enviar la presente resolución a los Consejos Sociales de las dos Universidades Canarias.”

En la Sede del Parlamento, a 11 de mayo de 1999.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-347 De fiscalización de las inversiones de la Universidad de La Laguna, contempladas en el anexo I del PIUC, fondos hasta junio de 1996, con cargo a la anualidad para 1994 y 1995.

(Publicación: BOPC núm. 53, de 3/3/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1999, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora y según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias, de conformidad con el informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, sobre Informe de fiscalización de las Inversiones de la Universidad de La Laguna, contempladas en el anexo I del P.I.U.C., fondos hasta junio de 1996, con cargo a la anualidad para 1994 y 1995, insta a la Universidad de La Laguna a la adopción de las siguientes medidas:

1.- En las mesas de contratación y recepciones provisionales y definitivas de las inversiones financiadas con el PIUC, deberá asistir un representante de la Intervención General y un Técnico, nombrado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad a lo regulado en los artículos 4 y 7 de la Ley Territorial 8/1994.

2.- Una vez disponga de los fondos líquidos en la cuenta bancaria tras la autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, deberá transferirlo sin dilación a sus beneficiarios.

3.- Que se dé pleno cumplimiento a la normativa que le es de aplicación en materia de contratación administrativa.

4.- Se han de tomar medidas oportunas que garanticen que la Intervención de la Universidad de La Laguna cumpla con las funciones que tiene atribuidas en lo que respecta a la función fiscalizadora relacionada con la contratación administrativa.

5.- El Parlamento de Canarias acuerda enviar la presente resolución a los Consejos Sociales de las dos Universidades Canarias.”

En la Sede del Parlamento, a 11 de mayo de 1999.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-348 De fiscalización de las inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contempladas en el anexo II del PIUC, fondos hasta junio de 1996, con cargo a la anualidad para 1994 y 1995.

(Publicación: BOPC núm. 62, de 10/3/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1999, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora y según lo previsto en el artículo 97 del

Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias, de conformidad con el informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre Informe de Fiscalización de las Inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contempladas en el Anexo II del PIUC, fondos hasta junio de 1996, con cargo a la anualidad para 1994 y 1995, insta a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la adopción de las siguientes medidas:

1.- En las mesas de contratación y recepciones provisionales y definitivas de las inversiones financiadas con el PIUC deberá asistir un representante de la Intervención General y un Técnico nombrado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conforme a la regulación prevista en los artículos 4 y 7 de la Ley Territorial 8/1994.

2.- Que se adopten las medidas para lograr una mayor adecuación entre la ejecución prevista de las inversiones del Anexo II del PIUC y las efectivamente ejecutadas, para lograr con ello que el Plan de Inversiones suponga realmente una programación plurianual de las inversiones previstas.

3.- Que se dé pleno cumplimiento a la normativa que le es de aplicación en materia de contratación administrativa.

4.- La Universidad deberá contar con su propia Intervención, ubicada en el organigrama administrativo de la misma, debido a que es una organización compleja y que maneja significativas magnitudes financieras.

5.- El Parlamento de Canarias acuerda enviar la presente resolución a los Consejos Sociales de las dos Universidades Canarias.”

En la Sede del Parlamento, a 11 de mayo de 1999.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-349 De fiscalización de las inversiones de la Universidad de La Laguna, contempladas en el anexo I del PIUC, fondos hasta diciembre de 1996, con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996.

(Publicación: BOPC núm. 63, de 10/3/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1999, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora y según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias de conformidad con el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre Informe de la Audiencia de Cuentas sobre Fiscalización de las inversiones de la Universidad de La Laguna, contempladas en el Anexo I del PIUC, Fondos hasta diciembre de 1996, con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996, insta a la Universidad de La Laguna a la adopción de las siguientes medidas:

1.- En las mesas de contratación y recepción provisionales y definitivas de las inversiones financiadas con el PIUC, deberá asistir un representante de la Intervención General y un Técnico, nombrado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad a lo regulado en los artículos 4 y 7 de la Ley Territorial 8/1994.

2.- La Universidad deberá contar con su propia Intervención, ubicada en el organigrama administrativo de la misma, debido a que es una organización compleja y que maneja significativas magnitudes financieras.

3.- El Parlamento de Canarias acuerda enviar la presente resolución a los Consejos Sociales de las dos Universidades Canarias.”

En la Sede del Parlamento, a 11 de mayo de 1999.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-350 Informe singularizado del Fondo de Compensación Interterritorial del año 1996.

(Publicación: BOPC núm. 44, de 19/2/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1999, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora y según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN I

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias muestra su satisfacción con la acción del Gobierno en orden a la aplicación de lo previsto en la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, relativa al ejercicio 1996.”

RESOLUCIÓN II

TEXTO:

“1.- El Parlamento de Canarias aprecia con satisfacción la adecuación de la utilización del FCI por parte del Gobierno, siguiendo las recomendaciones que la Audiencia de Cuentas ha venido proponiendo en los últimos Informes.

2.- El Parlamento de Canarias constata que los estados contables reflejan la realidad económica del FCI de dicho ejercicio.

3.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a continuar con la aplicación de las recomendaciones que sigue proponiendo la Audiencia de Cuentas.”

En la Sede del Parlamento, a 11 de mayo de 1999.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-352 De fiscalización del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 1995.

(Publicación: BOPC núm. 64, de 11/3/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1999, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora y según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias de conformidad con el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre Informe de la Audiencia de Cuentas sobre Fiscalización del estado de liquidación del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 1995, insta a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la adopción de las siguientes medidas:

1.- La Universidad deberá elaborar una Relación de Puestos de Trabajo de su personal docente.

2.- Deben obtener un Inventario General de la Universidad, así como un Balance y una Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial que hiciera posible conocer la situación económica-patrimonial de la misma, a esto se tendrá que unir la Memoria, que junto con el Estado de la Liquidación del Presupuesto conforman las Cuentas Anuales que contemplan el Plan General de Contabilidad Pública.

3.- Tomar las medidas oportunas para garantizar que tanto la gestión del personal docente como las retribuciones del mismo, se adecuan en todos los casos a la normativa de aplicación.

4.- La Universidad deberá contar con su propia Intervención, ubicada en el organigrama administrativo de la misma, debido a que es una organización compleja y que maneja magnitudes financieras significativas.

5.- El Parlamento de Canarias acuerda enviar la presente resolución a los Consejos Sociales de las dos Universidades Canarias.”

En la Sede del Parlamento, a 11 de mayo de 1999.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

